

Valledupar, diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto: Despacho Comisorio  
Radicado No. 2017-00124-00  
Solicitante: LUZ MARINA BOLAÑO  
Demandado PEDRO VALENTÍN VILLAZÓN ÁRIAS  
Predio: "LOS ALERSIOS", registralmente "SAN JOSÉ", ubicado en la Vereda Azúcar Buena, Valledupar, Cesar.

Correspondió, por reparto, a este Estrado el Despacho Comisorio N° 006-2019, de fecha 26 de agosto de 2019, proveniente del Juzgado Primero del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de esta Ciudad, cuyo objeto es dar cumplimiento a la Sentencia del 04 de junio de 2019.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento del Despacho Comisorio N° 006-2019, de fecha 26 de agosto de 2019, proveniente del Juzgado Primero del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar.

SEGUNDO: Fijar el día martes 2 de octubre de 2019, a las 9:00 a.m. (Hora de salida del despacho: 8:15 a.m.), como fecha para la diligencia de entrega real y material del predio "LOS ALERSIOS", denominado registralmente "SAN JOSÉ", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 190-37127, ubicado en la Vereda Azúcar Buena, comprensión municipal de Valledupar, Cesar, a la señora LUZ MARINA BOLAÑO GIL, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.736.287.

TERCERO: Oficiar al Ministerio Público, para que por intermedio del Procurador Delegado para Restitución de Tierras, acompañe la diligencia de entrega del predio rural "LOS ALERSIOS", denominado registralmente "SAN JOSÉ", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 190-37127, ubicado en la Vereda Azúcar Buena, comprensión municipal de Valledupar, Cesar.

CUARTO: Oficiar a la Unidad Administrativa de Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Cesar Guajira, para que con el objetivo de garantizar la práctica de la diligencia sin inconvenientes y evitar contratiempos o dilaciones en la entrega, se sirva informar la situación actual del predio objeto de restitución y delegue los funcionarios que acompañarán la diligencia e interactúe con las diferentes autoridades que estarán presentes en la misma. Adicionalmente, para que suministre al despacho el transporte para desplazarse hasta el lugar, en la fecha indicada.

QUINTO: Oficiar a las autoridades militares y policiales, especialmente al COMANDANTE DE LA DÉCIMA BRIGADA BLINDADA DEL BATALLÓN LA POPA, y al ESCUADRÓN MÓVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS ESMORT, para que presten el acompañamiento y la colaboración necesaria en la diligencia de entrega del predio restituído, a fin de que se garantice la seguridad de las víctimas y de los funcionarios encargados de la referida diligencia. Así mismo, informen oportunamente las condiciones de seguridad en la zona.

SEXTO: Oficiar al JEFE SECCIONAL DE INTELIGENCIA DE POLICÍA CESAR, con el fin de que rinda informe sobre la presencia e injerencia de estructuras GAO o GAOML, en el predio "LOS ALERSIOS", denominado registralmente "SAN JOSÉ", ubicado en la Vereda Azúcar Buena, comprensión municipal de Valledupar, Cesar. De igual forma indique cuáles son las condiciones de seguridad y orden público de la zona, y presten el acompañamiento necesario. Remítanse las respectivas coordenadas.

SÉPTIMO: Oficiar al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – REGIONAL CESAR, para que designe un funcionario con el fin de acompañar la diligencia en mención, toda vez

que pueden encontrarse menores de edad en el predio, haciéndose necesaria la presencia de ésta institución.

OCTAVO: Oficiar a la POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, con el fin que acompañe la diligencia en mención, toda vez que pueden encontrarse menores de edad en el predio, haciéndose necesaria la presencia de ésta institución.

NOVENO: Oficiar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR- CESAR, para que haga presencia en la diligencia de desalojo y entrega del predio rural "LOS ALERSIOS", denominado registralmente "SAN JOSÉ", ubicado en ubicado en la Vereda Azúcar Buena, comprensión municipal de Valledupar, Cesar, a favor de la señora LUZ MARINA BOLAÑO GIL, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.736.287, con el fin de garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales de los interesados, así como evitar que se ejerzan acciones que atenten contra los mismos.

DÉCIMO: Oficiar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, CESAR, para que haga presencia en la diligencia de desalojo y entrega del predio "LOS ALERSIOS", denominado registralmente "SAN JOSÉ", ubicado en ubicado en la Vereda Azúcar Buena, comprensión municipal de Valledupar, Cesar, a favor de la señora LUZ MARINA BOLAÑO GIL, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.736.287, con el fin de garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales de los interesados, así como evitar que se ejerzan acciones que atenten contra los mismos.

DÉCIMO PRIMERO: Poner en conocimiento de lo anterior al Juzgado Primero Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar.

DÉCIMO SEGUNDO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
JOSÉ EDILBERTO VANEGAS CASTILLO  
Juez